



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00166.  
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.  
DEMANDANTE: ADELINA ROSA GUERRERO MUÑOZ.  
DEMANDADO: CARLOS MANUEL PEREZ PAEZ.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito presentado el 07/09/2021, aporta convenio Inter partes y está pendiente resolver el trámite correspondiente. Sírvase proveer. Soledad, diciembre 10 de 2021.

La Secretaría,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DICIEMBRE DIEZ (10) DEL  
AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Procede el Despacho a resolver el escrito contentivo del presunto convenio realizado entre la parte demandante, señora ADELINA ROSA GUERRERO MUÑOZ C. C. N° 32'780.541 y el demandado, señor CARLOS MANUEL PEREZ PAEZ C. C. N° 7'469.266, con el que se pretende o solicitan continuar el presente proceso de Divorcio y Liquidacion de Sociedad Conyugal de mutuo consentimiento; en igual sentido se aporta Poder otorgado por las partes a la apoderada judicial de la demandante Dra EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ C. C. N° 26'900.860 y T. P. N° 107.802 del C. S. de la Judicatura.

Al respecto el Despacho al reexaminar la documentación aportada, observa que el memorial o escrito contentivo del convenio no se encuentra firmado por la parte demandada, igualmente carece de presentación personal, tampoco se verifica que en la cadena de correos haya sido remitido a través del correo electrónico que le pertenezca al demandado puesto en conocimiento del juzgado. En efecto, una vez verificada la cadena de correo, no se vislumbra que este haya sido remitido a esta Agencia Judicial, por el demandado. En igual sentido el poder aportado a la apoderada demandante, en precedencia citada, carece de la firma del demandado o la correspondiente autenticación, donde se consigne la voluntad de las partes debidamente legalizadas.

Por lo anteriormente se exhortará a la parte actora para que aporte el poder y el convenio debidamente firmado o autenticado, donde se plasme la voluntad de las partes, a fin de proceder a darle tramite al mismo.

En merito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.

**RESUELVE:**

UNICO. - EXHORTAR a la parte actora para que allegue a esta Agencia Judicial, la documentación correspondiente, debidamente firmada, autenticada o legalizada por ambas partes, a fin de darle tramite al memorial contentivo del acuerdo realizado entre los consortes, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

05